

Programa de Transparencia y ética empresarial

PTEE

Oficial de Cumplimiento

1. DEFINICIONES

Para efectos del presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), los términos que se indican a continuación tendrán el significado que se les asigna, y podrán emplearse en singular o plural según lo requiera el contexto:

- "Administrador": De conformidad con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, se entiende por administradores el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes, conforme a los estatutos sociales, ejerzan o detentan dichas funciones. Las funciones y deberes de los administradores se encuentran establecidos en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y en los estatutos de la organización.
- "Actos/ Hechos de Corrupción": Toda acción u omisión que tenga la capacidad de dar lugar a un beneficio o a la satisfacción de un interés vinculado con la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público, o con la comisión de conductas de soborno transnacional, de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 59 de la Ley 2195 de 2022 y lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
- "Asociados": Son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de acciones de las que componen el capital social de la Organización.
- "Auditoría de Cumplimiento": es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa.
- "Beneficiario (os) Final (es)": Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) directa o indirectamente a un cliente y/o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) naturales que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica, conforme al artículo 12 de la Ley 2195 de 2022. Son beneficiarios finales de la persona jurídica los siguientes:
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 del código de comercio, subrogados por el artículo 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995.
 - Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, u utilidades o

ac vos de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.

- Cuando no se identifique ninguna persona natural en los numerales anteriores, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica, en los términos del artículo 16 de la Ley 2155 de 2021.
- "Canal de denuncia": Es el instrumento, herramienta o sistema de denuncia que la organización y/o la autoridad ha establecido para permitir que los empleados o terceros relacionados comuniquen e informen de manera confidencial sobre actividades o hechos posiblemente considerados como un delito de corrupción o conductas que potencialmente atenten contra la transparencia y la ética.
- "CO/SO/F": Las siglas hacen referencia a Corrupción, Soborno en todas sus modalidades, incluyendo Soborno Transnacional (ST) y Fraude.
- "Conflicto de Intereses": Es la situación en la que el administrador tiene un interés propio o de un tercero que impide actuar con independencia y objetividad, comprometiendo su criterio en la toma de decisiones en el mejor interés de la organización. Esta situación puede presentarse cuando no es posible la satisfacción simultánea del interés del administrador y el de la organización, o cuando exista un riesgo real de que su juicio se vea afectado en una operación determinada, incluyendo actos o negocios en los que participe como representante de la organización y, a la vez, como persona natural, administrador de otra organización o en representación de terceros. Todo lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017, el artículo 2.2.2.3.1 del Decreto 0046 de 2024, y todas aquellas disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen.
- "Conflicto de Intereses por Interpuesta Persona": Es la situación en la que el administrador incurre en competencia o conflicto de intereses a través de terceros, cuando en los actos correspondientes intervienen personas vinculadas como: su cónyuge o compañero permanente; parientes hasta segundo grado de consanguinidad,

afinidad o civil; sociedades donde él o dichas personas tengan control; sociedades representadas simultáneamente por el administrador; patrimonios autónomos en los que él o sus vinculados sean fideicomitentes, beneficiarios o ejerzan control; y personas que ejerzan control directo o indirecto sobre la organización o sus subordinadas; conforme al artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 0046 de 2024, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, y todas las disposiciones que los modifiquen o complementen.

- "Contratista": Se refiere a cualquier tercero que preste servicios o provea bienes a la Sociedad Portuaria de la Península o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Organización.
- "Contrato Estatal": Es un acto jurídico generador de obligaciones en el que una de las partes es una entidad pública, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- "Corrupción": Serán todas las conductas encaminadas a que una persona se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional o actos de corrupción privada.
- "Corrupción Privada": Según el artículo 250A del Código Penal, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1474 de 2011, se entiende como el que directamente o por interpuesta persona prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero.
- "Contrapartes": Son aquellas personas naturales o jurídicas que tienen relación comercial con la Organización; tales como: socios y/o asociados, clientes, proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores o terceros que presten servicios a nombre de la persona jurídica.

- "Debida Diligencia": Es el proceso de identificación y conocimiento efectivo de forma periódica de las contrapartes de la Organización para verificar su información.
- "Debida Diligencia Intensificada": Proceso mediante el cual la Organización adopta medidas adicionales para el conocimiento de la contraparte con mayor detalle de sus datos, operaciones, productos o el volumen de sus transacciones.
- "Denunciante": Persona que pone en conocimiento las circunstancias de tiempo, modo y lugar de un acto específico que derive de un riesgo, hecho ilícito o mala práctica, que pueda afectar la integridad en los negocios o el interés general de la Organización.
- "Empleado": Aquella persona contratada por la Organización mediante un contrato laboral.
- "Empresa u Organización": Entendida como la actividad económica organizada conforme al artículo 25 del Código de Comercio, se refiere a la descrita en el numeral 2. Presentación.
- "En dad Estatal": Corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.
- "Ética Empresarial": Es el conjunto de acciones propuestas por una organización, en el marco de una cultura empresarial respetuosa y responsable, con el fin de promover comportamientos lícitos involucrando a su personal, proveedores, sus clientes y sus socios.
- "Factores de Riesgo": Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de CO/SO/F. La Organización deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las áreas geográficas donde desarrolle la prestación de sus servicios.
- " Sociedad Portuaria de la Península": Para efectos del presente Programa es la sociedad portuaria y sus filiales en caso de existir.
- "Matriz de riesgos": Herramienta en la que se consolida el conjunto de actividades coordinadas para identificar, analizar, evaluar y/o mitigar la ocurrencia de riesgos relacionados con CO/SO/F en los procesos de gestión.
- "Negocios o Transacciones": Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de derecho público o privado.

- "Oficial de Cumplimiento": Es la persona natural designada por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos del Programa de Transparencia y Ética empresarial- PTEE de acuerdo con los requisitos legales vigentes.
- "PACO": Es el portal Anticorrupción de Colombia administrado por la secretaría de Transparencia de la presidencia: PORTAL - PACO.
- "Persona Políticamente Expuesta" o "PEP": corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021. Se considerarán así los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativas sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Las funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones o administración de bienes muebles e inmuebles.
- "Políticas de Cumplimiento": Son las políticas generales que adopta la Organización para que pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de Corrupción, Soborno o Fraude.
- "Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE": Es el instrumento que integra el conjunto de políticas, lineamientos, mecanismos y herramientas con los que cuenta la Organización, para identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o soborno, a los que pueda estar expuesta.
- "Riesgos": Eventos o situaciones que en caso de presentarse podrían afectar negativamente (riesgos) o positivamente (oportunidades) el cumplimiento de los objetivos de la Organización.
- "Riesgo de Fraude": Cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la

aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por empleados, proveedores o personas externas, con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

- “Riesgos de Corrupción”: Es la posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el uso indebido de sus funciones cualquier empleado, proveedor o persona externa, lesione los intereses de la organización para la obtención de un beneficio particular y personal.
- “Riesgos de Soborno”: Posibilidad de que una persona ofrezca o prometa a un servidor público o empleado sumas de dinero, bienes, servicios, descuentos desproporcionados, regalos o cualquier otro beneficio a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones.
- “Riesgos de Soborno Transnacional”: Posibilidad de que una persona ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, bienes, servicios, descuentos desproporcionados, regalos o cualquier otro beneficio a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1778 de 2016, modificado por el artículo 19 de la Ley 2195 del 2022.
- “Riesgo Inherente”: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- “Riesgo Residual”: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- “SAGRILAFT/SARLAFT”: Es el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- “Servidor Público Extranjero”: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778, modificado por el artículo 19 de la Ley 2195 del 2022.
- “UIAF”: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, creada mediante la Ley 526 de 1999, y el organismo de Inteligencia Económica y Financiera, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportan tes y otras fuentes, para prevenir posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

2. PRESENTACIÓN

Sociedad Portuaria de la Península, en adelante Organización, autocontrola y gestiona integralmente los riesgos CO/SO/F al que se expone con base a la normativa legal y estándares nacionales e internacionales, adoptando un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a través del presente programa, en adelante PTEE.

Este programa ha sido redactado en concordancia con la Política Integral del Sistema de Gestión de la Organización y la matriz de riesgos, y es de obligatorio cumplimiento por parte de los accionistas, miembros de Junta Directiva y Empleados de la Organización.



3. EL PROGRAMA Y SUS OBJETIVOS GENERALES

Toda vez que la Organización cumple con los criterios establecidos en: Numeral 4.1. de la Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021 que emitió la Superintendencia de Sociedades. Adopta el presente Programa de transparencia y ética empresarial- PTEE que se encuentra enfocado en identificar y evaluar los Riesgos de Corrupción, los Riesgos de Soborno y los Riesgos de Fraude. Este documento contiene los mecanismos eficaces para evitar que la Organización sea utilizada a través de sus accionistas, beneficiarios finales, administradores, empleados, proveedores y clientes, como instrumento para actos de Corrupción, Soborno y Fraude.

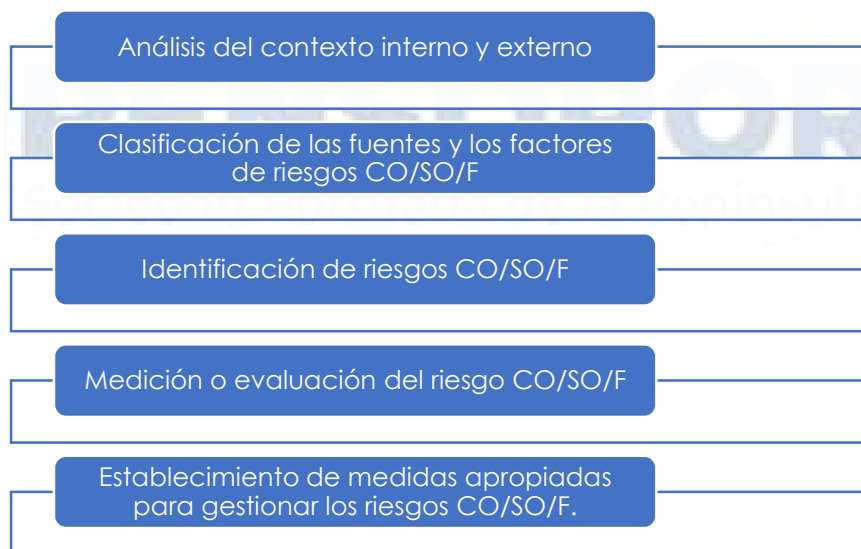
El Programa tiene como propósito principal declarar y garantizar el compromiso de la Organización, sus Asociados, Administradores, Empleados y Contratistas con un comportamiento ético y transparente en la conducción de sus negocios, a partir de una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen las políticas consignadas en este documento; así como la promoción de una cultura de transparencia e integridad las actividades y en las actuaciones de todas las personas de su Organización vinculadas legal, contractual o laboralmente. También declara el compromiso supremo de la alta gerencia en la adopción de políticas que permiten prevenir cualquier práctica corrupta o ilegal; y los principios y valores que guiarán las conductas de todas las contrapartes a las cuales les aplican las políticas establecidas y procedimientos del Programa.

La Organización desarrolla su actividad comercial con fundamento en los principios rectores de integridad, legalidad, honestidad, responsabilidad, rectitud buena fe, lealtad, interés general y corporativo, y veracidad que ha definido para el desarrollo de sus actividades. Este Programa se complementará con el SARLAFT de la Organización y, por lo tanto, ambos manuales deben leerse, interpretarse y aplicarse de manera conjunta. Las políticas que al respecto ha estructurado y decidido aplicar la Organización, están encaminadas a reafirmar el pleno compromiso que ésta tiene con la observancia y el estricto acatamiento de las normas legales vigentes en el desarrollo de su objeto social y su actividad comercial.

4. CONSIDERACIONES GENERALES Y CONTEXTO DEL PROGRAMA

En línea con los objetivos generales expuestos, el Programa ha sido diseñado a partir de los protocolos y procedimientos particulares con los que la Organización desarrolla su objeto social y su actividad comercial.

El Programa responde a su vez a las políticas y procedimientos que el Grupo Sociedad Portuaria de la Península ha definido. Por consiguiente, el Programa es aplicable a todo el equipo humano que está vinculado a la Organización, así como a todas las partes relacionadas y grupos de interés para la misma; entendiendo por tales: sus clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, asociados, administradores, inversionistas y, en general, todas aquellas personas jurídicas que, sin importar su naturaleza, establezcan alguna relación comercial, contractual o de cooperación con la Organización. Para la identificación de los riesgos de Corrupción, Soborno y Fraude, la Organización adelantó las siguientes etapas:



4.1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO INTERNO Y EXTERNO

A continuación, se describen las variables internas y externas que resultan determinantes para el cumplimiento del Programa. Dichas variables, seleccionadas para el análisis del contexto, se encuentran alineadas con la metodología establecida en los requisitos de la norma ISO 37001:2016, las

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE

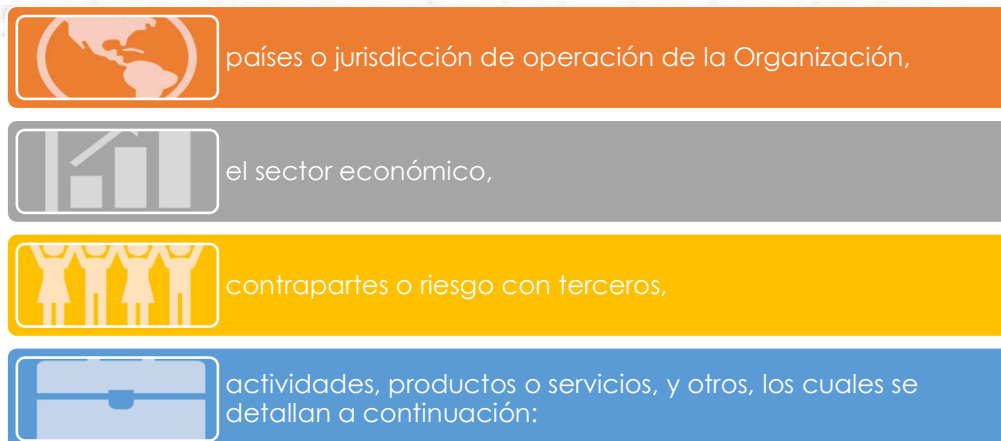


orientaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia y en las normas aplicables de las autoridades competentes.



4.2. CLASIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO CO/SO/F

En esta etapa se tuvieron en cuenta factores de riesgo como los siguientes:



I. Riesgo país

- En este punto, se debe remitir al numeral 4.1.3 en el que se indican los países en donde se encuentran ubicadas las

contrapartes extranjeras de la Organización, con las cuales se mantiene una relación netamente comercial, bajo un régimen de contratación privado, por lo que estas relaciones no involucran entidades ni servidores públicos extranjeros.

- En todo caso, se insiste en el hecho de que la Organización no tiene empresas Subordinadas extranjeras ni vínculos de inversión ni contrapartes en otros países que interactúen con Servidores Públicos Extranjeros, circunstancia que disminuye considerablemente el riesgo de soborno transnacional en lo que respecta al factor de riesgo país.
- La organización posee cuentas bancarias en dólares de compensación y libre mercado para el recaudo de facturación de clientes extranjeros de dichas compañías y pago a proveedores en dólares por repuestos e insumos a la operación.
- Estas cuentas están sujetas al régimen de cambios internacionales y estatuto tributario colombiano. Los excedentes de liquidez en dólares se invierten según la política de inversiones establecida por la empresa.
- Las inversiones autorizadas son CDT los cuales son títulos de contenido crediticio emitidos por las entidades bancarias.

II. Riesgo sector económico

- Se aclara que, como se mencionó anteriormente, el riesgo de Soborno Transnacional es considerablemente bajo teniendo en cuenta que la Organización no interactúa directa o indirectamente con Servidores Públicos Extranjeros.
- Se opera en el sector económico de los servicios públicos portuarios por tanto eventualmente entidades del estado hacen uso de los servicios públicos portuarios los cuales se rigen bajo la reglamentación vigente.
- Además, según las actividades económicas inscritas en el registro público mercantil, la Organización no se encuentra dentro de los sectores económicos, los cuales, conforme a la OCDE, han sido considerados de mayor exposición al Riesgo

CO/SO/F, sector minero-energético, obras de infraestructura, farmacéutico y salud humana.

III. Contrapartes o riesgo con terceros

- a. Como se ha mencionado previamente, la Organización mantiene interacción con algunas entidades públicas, derivada del hecho de que se encuentra sujeta a supervisión y control por parte de dichas autoridades.
- b. Esta interacción se limita, de manera específica, a los contratos de concesión suscritos con la Dimar y a las demás relaciones con entidades públicas que corresponden exclusivamente a funciones de vigilancia, inspección y control. Para gestionar adecuadamente los riesgos derivados de estas interacciones, la Organización ha implementado controles específicos orientados a prevenir y monitorear riesgos de corrupción, soborno y fraude los cuales se encuentran documentados en la matriz de riesgos que hace parte integral de este Programa.
- c. En cuanto al riesgo de soborno transnacional, se resalta que todas las contrapartes extranjeras de la Organización son sociedades 100% privadas, lo que reduce significativamente la exposición a este tipo de riesgo.
- d. La identificación, evaluación, control y monitoreo de estos riesgos se realiza a través de la matriz de riesgos, que constituye una herramienta clave para la gestión preventiva. Finalmente, la Organización no celebra contratos de colaboración ni acuerdos de riesgos compartidos con sus contrapartes, lo cual disminuye aún más la exposición a riesgos de corrupción, soborno y fraude asociados al factor de terceros.

IV. Actividades

Este factor se refiere a las actividades propias de la Organización que, por su naturaleza, pueden generar exposición a riesgos de corrupción, soborno o fraude. Incluye procesos críticos como contratación,

compras, pagos, gestión de proveedores, entre otros, que pueda implicar toma de decisiones discrecionales.

V. Productos o servicios

Este factor analiza los riesgos asociados a la naturaleza de los servicios ofrecidos por la Organización, considerando las características que puedan facilitar prácticas ilícitas o indebidas, la complejidad del servicio y nivel de interacción con terceros o cambios que impliquen nuevas regulaciones o los riesgos derivados de la cadena de suministro y entrega del servicio.

VI. Otros

Este factor permite capturar riesgos específicos derivados del contexto interno de la entidad, que deben ser identificados mediante análisis propios.

4.3. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS CO/SO/F

Mediante la metodología de "Panel de Expertos" la Organización realizó el proceso de identificación de Riesgos CO/SO/F, con métodos cuantitativos y cualitativos. Para el efecto se desarrollaron los siguientes pasos:

- Análisis del contexto interno y externo
- La Organización analiza la información recopilada en el paso anterior para establecer los factores de riesgo, teniendo como base las contrapartes, terceros, actividades económicas y países.
- Se utiliza la clasificación de los factores de riesgo: países o jurisdicción de operación de la Organización, el sector económico, contrapartes o riesgo con terceros, actividades, productos o servicios y otros.
- La Organización identificó sus riesgos a través del panel de expertos, considerando la situación de contexto actual, los recursos disponibles y resultados previos de auditoría obtenidos para el Grupo Sociedad Portuaria de la Península.
- El resultado de dicho ejercicio se encuentra contenido en la matriz del riesgo.

4.4. MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO CO/SO/F

Identificados los factores de riesgo de corrupción, soborno y fraude, se procedió con la identificación de las fuentes del riesgo así:

Riesgo Legal	Riesgo Reputacional	Riesgo Operativo	Riesgo de Contagio	Riesgo de Mal Manejo de la Información Sensible	Riesgo de Liquidez	Riesgo de Mercado	Otros Riesgos:
i. Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser involucrada en un proceso legal donde tenga que asumir los costos de defensa, sea obligada a indemnizar daños o pagar multas como resultado del incumplimiento de normas, regulaciones y obligaciones contractuales.	i. Es la posibilidad de pérdida de ingresos en que incurre una entidad por desprestigio, pérdida de clientes, mala imagen o publicidad negativa al ser involucrada en un proceso legal por Riesgos CO/SO/F.	i. Es la posibilidad de pérdida por indisponibilidad del servicio, de los procesos, la tecnología o la infraestructura por la materialización de los Riesgos CO/SO/F.	i. Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, debido a la materialización de un Riesgo CO/SO/F en un vinculado, ya sea cliente, proveedor, accionista y/o intermediario.	i. Manipulación inadecuada o uso mal intencionado de la información confidencial de la organización.	i. La posibilidad de que la entidad no cuente con recursos líquidos suficientes para cumplir sus obligaciones financieras en el momento en que se requieren, debido a la materialización de Riesgos CO/SO/F.	i. La posibilidad de que la entidad sufra pérdidas en el valor de sus activos o en sus ingresos debido a fluctuaciones en variables del mercado (tasas de interés, tipo de cambio, precios de materias primas, acciones, etc.), que pueden verse afectadas por la materialización de riesgos CO/SO/F.	Son situaciones que no encajan en categorías tradicionales de riesgo y que pueden originarse tanto en conductas individuales (como conflictos de interés, favoritismo, incentivos indebidos, entre otros.), como en prácticas organizacionales o relaciones externas (colusión con terceros, uso indebido de activos, etc.).

Posteriormente, se procedió con la medición de eventos de riesgo, a través de los siguientes lineamientos:

- Definir los criterios de probabilidad e impacto y los niveles de riesgo, adoptando un tipo de análisis semicuantitativo en donde se utilizará una descripción y un valor numérico para definir el nivel de riesgo de la Organización.
- Definir el problema a resolver con la medición, es decir, determinar las consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de cada evento de riesgo.
- Selección de los expertos que participarán en la determinación de las consecuencias (impacto) y la probabilidad (posibilidad de ocurrencia) de los eventos identificados.
- Análisis del contexto interno y externo y realización de las sesiones con los líderes de área.
- Tabulación y análisis de los resultados obtenidos de las encuestas.
- La identificación y evaluación de riesgos se realiza de acuerdo con lo establecido en el procedimiento Identificación y Evaluación de Riesgos

4.4.1. Criterios de medición

La Organización midió la probabilidad de ocurrencia del riesgo frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto, en caso de materializarse, mediante los riesgos asociados. La probabilidad de ocurrencia de eventos de riesgo corrupción, soborno y fraude se define a partir de los siguientes criterios:

Nivel del Riesgo	Detalle	Calificación
Bajo	No ha sucedido y/o se espera que no suceda	1
Medio	No es muy común este tipo de riesgo materializado, es remoto que se presente en la Organización	2
Alto	Es un riesgo común. Es posible que se presente en la Organización	3

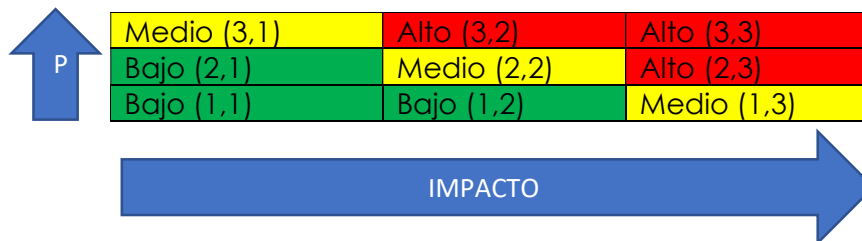
La Organización se compromete a la calificación de los riesgos dependiendo de si los mismos se materializaron en la Organización o en el sector económico al que pertenece.

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en el caso de materializarse el riesgo y su consecuencia en los objetivos de la Organización y en las fuentes de riesgos asociados:

Nivel del Impacto	Detalle	Calificación
Bajo	La materialización del riesgo solo conlleva auditorías internas y puede ser contenido al interior de la organización	1
Medio	La materialización conlleva investigaciones por entes de control, desprestigio o una mala imagen temporal	2
Alto	La materialización conlleva procesos penales, sanciones, desprestigio, mala imagen y dificultad para continuar con el giro del negocio	3

Teniendo en cuenta lo anterior, el tipo de análisis a utilizar es el semicuantitativo en donde se utilizó una descripción para definir el nivel de riesgo de la Organización y un valor numérico para poder establecer la probabilidad e impacto.

En consecuencia, se utilizó la siguiente representación gráfica del riesgo (mapa de calor):



Los riesgos se clasifican de acuerdo con las políticas establecidas en el PTEE y se deben evaluar cuando la Organización incurra en nuevos mercados u ofrezca nuevos servicios.

4.4.2. Control del Riesgo

Para la determinación de los controles se tiene en cuenta el resultado de la valoración del riesgo, y dependiendo el tipo de control, se asigna una calificación, la cual nos permitirá posteriormente obtener el valor del riesgo residual. En la matriz de riesgos se describen los controles establecidos.

El riesgo residual es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles, y se calcula así:

$$\text{Riesgo Residual} = \text{Valor del Riesgo} \times \text{Valor del Control}$$

Tratamiento del Riesgo Residual Esta etapa del proceso está orientada al establecimiento de medidas para reducir y controlar el riesgo residual:



4.4.3 Monitoreo del Riesgo C/ST

El propósito del seguimiento y la revisión es garantizar y mejorar la calidad y la eficacia del diseño, la implementación y los resultados del proceso. El seguimiento continuo y la revisión periódica forman parte planificada del sistema de gestión del riesgo.

Para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo del Programa, la Organización realizará una auditoría anual a cargo del Oficial de Cumplimiento, con el objetivo de verificar la eficacia de los procedimientos y evaluar la necesidad de actualizar la matriz de riesgos ante fallas en los controles, aparición de nuevos riesgos o materialización de riesgos existentes. Esta auditoría garantizará que los riesgos residuales se encuentren, en su mayoría, en niveles de aceptación o mitigación.



5. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta la matriz de riesgos y los objetivos y consideraciones del Programa, a continuación, se describen de manera completa, suficiente y pormenorizada las políticas:

5.1. POLÍTICA DE NO TOLERANCIA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y FRAUDE

La Organización mantiene una postura de cero tolerancias frente a la corrupción, el soborno, el fraude y cualquier conducta ilegal o antiética. Este compromiso nace desde la Alta Dirección y se refleja en todas las decisiones, relaciones y operaciones de la empresa, promoviendo una cultura de integridad y transparencia.

- Se entiende por corrupción el uso indebido del poder para obtener beneficios personales o para terceros.
- El soborno, ya sea dirigido a funcionarios públicos nacionales, a funcionarios públicos extranjeros o de organizaciones internacionales, o entre empresas privadas, está estrictamente prohibido.
- También se prohíben los pagos de facilitación, entendidos como pagos no oficiales para agilizar trámites.
- El fraude, definido como cualquier acto de engaño o manipulación para obtener un beneficio indebido, es igualmente inaceptable.
- Otros comportamientos prohibidos incluyen el tráfico de influencias, el abuso de funciones, la malversación de fondos en el sector privado y el enriquecimiento ilícito.
- Estas prácticas atentan contra los principios éticos de la Organización y serán sancionadas con medidas disciplinarias establecida y, cuando corresponda, con el reporte a las autoridades competentes.
- Esta política se fundamenta en los valores y principios establecidos en el Código de Ética y el cumplimiento de la ley.
- Se promueve el uso de canales de denuncia seguros y confidenciales para reportar cualquier sospecha de corrupción o fraude. Todos los colaboradores, directivos y contrapartes tienen la responsabilidad de actuar con

integridad y de contribuir a un entorno libre de prácticas corruptas.

5.2. POLÍTICA PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Esta política tiene por objeto regular los posibles Conflictos de Interés de cara a los Administradores y de cara a los Empleados.

5.2.1. De cara a los Administradores

- El Administrador que considere que puede estar inmerso en una situación de Conflicto de Interés que impliquen competencia con la sociedad, deberá abstenerse de participar en la operación que implique conflicto o, si se encuentra participando, deberá cesar dicha actuación.
- Lo anterior, salvo que cuente con autorización por parte de la junta directiva o del máximo órgano social según el caso. La duda acerca de la configuración o no de una situación de Conflicto de Interés, no exime al Administrador de su obligación de abstención.

5.2.1.1. Trámite de autorización

Sin perjuicio de lo anterior, el Administrador que pretenda participar en una operación que implique Conflicto de Interés que impliquen competencia con la sociedad, deberá solicitar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, la autorización para actuar en dicha situación. Este trámite implicará lo siguiente:

- El suministro de toda la información relevante a través del formato "Reporte De Posible Conflicto de Interés", la cual deberá tener la idoneidad suficiente para que la junta directiva o el máximo órgano social pueda conocer la dimensión real del asunto y, de esta forma, determinar la viabilidad de la autorización que le interese al Administrador.
- La convocatoria de los respectivos órganos se realizará en los términos, forma y antelación prevista en los estatutos. El Administrador que pretenda obtener la

autorización y que al mismo tiempo tenga la calidad de Asociado, no podrá participar en la decisión.

5.2.1.2. Sanciones

El Administrador que no acate la decisión de la Asamblea General de Accionistas en caso de no obtener la autorización, o aquel que obtenga la autorización suministrando información incompleta o falsa a sabiendas de que la operación ocasionaría perjuicios a la Organización, responderá en atención al artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 46 de 2024, y en el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, o en las normas que los sustituyan o complementen.

Por su parte, el Asociado que autorice la realización de un acto respecto del cual exista Conflicto de Interés, que perjudique a la Organización, responderá solidaria e ilimitadamente por los perjuicios ocasionados en virtud de dicho acto en los términos del artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 46 de 2024, o aquellos que lo modifiquen.

5.2.2. De cara a los Colaboradores

Las actuaciones de la Organización estarán siempre dirigidas en beneficio de esta y del Grupo Sociedad Portuaria de la Península. Así, surgirá un conflicto cuando los intereses de un Empleado (por motivación propia o influenciada por un tercero) compiten con los intereses del Grupo.

Tal circunstancia puede inducir a dicho Empleado a tomar decisiones contra los intereses del Grupo.

Por lo tanto, se deben evitar los Conflictos de Interés. En caso de que un Empleado esté inmerso en una situación que pueda generar un Conflicto de Interés, a través de los canales disponibles, deberá comunicarla al oficial de cumplimiento de este programa a fin de que sea resuelto de forma justa y transparente. La declaración del posible conflicto de interés será establecida en el formato "Reporte de Posible Conflicto de Interés".

A continuación, se describen algunas de las situaciones en las que pueden surgir conflictos de intereses reales o aparentes.

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PTEE



Tomar decisiones aceptando comisiones, participación en ganancias, préstamos o materiales y servicios a precios injustificadamente bajos, o para beneficio propio.

Aceptar ofertas de entretenimiento, viajes, dádivas en efectivo o especie con el objetivo de influenciar sobre una decisión organizacional. En el caso de los regalos de navidad deben ser informados al jefe inmediato.

Tener un vínculo familiar, personal o accionario con proveedores o clientes, en cuyo caso debemos informarlo al jefe inmediato o a la Dirección de Gestión Humana.

Usar para beneficio personal activos de la Organización que no estén contemplados en el cargo.

Reportar, si existe, la calidad de exfuncionario público o persona políticamente expuesta-PEP. Las contribuciones caritativas se deben realizar única y exclusivamente con la autorización de la Gerencia.

Los conflictos de interés reportados serán analizados, gestionados y mitigados por el oficial de cumplimiento y será revisado con el área de Gestión Humana según sea el caso.

6. Sanciones

Serán determinadas de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo vigente. En asuntos de contratación de ex funcionarios públicos o Personas públicamente expuesta se dará cumplimiento de las normas legales vigentes.

Creado por: Oficial de Cumplimiento.	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva – Acta 005 -2026
---	-----------------------------------	---

